

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 516
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Unidad de Gabinete

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 108 numeral 11, que señala que es uno de los deberes de las bolivianas y bolivianos el socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley N° 031 - Ley Marco de autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", que determina en el Artículo 100, parágrafo III, numerales 5 y 12 entre otras, las siguientes **competencias exclusivas de los gobiernos municipales**: Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) y Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

La Ley N° 602 - Ley de Gestión de Riesgos, tiene por objeto reglar el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, es la norma que tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Esta norma determina en su Artículo 7 las definiciones a efectos de la aplicación de esa Ley y señala en el inciso e), que la emergencia es la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda



Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.516

poner en peligro la normalidad de las actividades en el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Es decir, se presenta de manera imprevista e inmediata y es producida por hechos de la naturaleza o antrópicos que ponen en riesgo la vida e integridad física, infraestructuras, obras y cualquier elemento que estructure y organice el normal desarrollo de nuestra sociedad.

La señalada disposición determina en su Artículo 11 que el GAML P, a través de las Unidades que correspondan, utilizando el Mapa de Riesgos y otros instrumentos levantará la información sobre los peligros naturales y/o antrópicos, analizando las condiciones de vulnerabilidad y estimando los riesgos en base a la construcción de indicadores, que apoyarán la toma de decisiones antes, durante y después de la emergencia y/o desastre.

Asimismo el Artículo 13 determina que el enfoque de la gestión de riesgos de desastres es prioritario en el municipio de La Paz en el ámbito de la participación ciudadana, en la gestión institucional técnico y jurídica, y de la inversión establecido en la presente Ley, y se integrará obligatoriamente a: a) Plan de Desarrollo Municipal, b) Planes operativos Anuales, c) Plan de Ordenamiento Territorial y d) Plan de Uso de Suelo.

Por su parte el Artículo 20 de la señalada norma establece que I. En cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100 parágrafo III numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la Autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción. II. La evaluación de los daños y los recursos para atender la emergencia y/o desastre será formulada por el Comité de Emergencias a la cabeza del Alcalde o Alcaldesa Municipal, cuya estructura y funcionamiento será reglamentada por la Máxima Autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Asimismo, el Artículo 21 de la señalada disposición determina que I. La atención de emergencias y/o desastres comprende las siguientes acciones: socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios. II. Cuando surja situación de emergencia y/o desastre, el GAML P coordinará acciones con la Gobernación Departamental y/o las autoridades competentes del nivel central del Estado Plurinacional.



La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina en el Artículo 4, que I. El Gobierno Municipal está constituido por a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.516

La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre esos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

El Artículo 5 de la señalada disposición determina la obligatoria separación administrativa de los órganos municipales en aquellos que cuenten con una población mayor a cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda.

Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, determina en su Artículo 2 que la señalada Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias determina en el Artículo 3 párrafo I del Reglamento, que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es de responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y sus modificaciones, determinan en el Artículo 21 sobre Reserva de Ley, que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal, y Leyes del Estado Plurinacional, constituye reserva legislativa autonómica municipal todas las materias y asuntos que corresponden a la facultad legislativa del Concejo Municipal. **Serán reguladas exclusivamente por Ley Municipal a efecto de:** 1. **Normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.** Disposición coincidente con lo determinado en la Ley N° 031 - Ley Marco de autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", que determina en el Artículo 100, párrafo III, numerales 5 y 12 entre otras, las siguientes **competencias exclusivas de los gobiernos municipales:** Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) y Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.



Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.516

El Decreto Municipal N° 031/2023 de 4 diciembre de 2023, conforma el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, instancia superior de decisión en Gestión del Riesgo de Desastres, encargado de autorizar, aprobar, recomendar y coordinar acciones de reducción de riesgos y atención de emergencias o desastres. Asimismo, en conformidad del artículo 3, inciso c, del Reglamento de Funcionamiento del Comité Municipal de Reducción de Desastres y Atención de Emergencias, es atribución del COMURADE recomendar a la alcaldesa o al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la Declaratoria de Situación de Desastre y/o Emergencia.

Que el Informe Técnico Financiero SMRGV-DRM-USAT N° 023/2024 - SMRGV-DGV-UMEG N° 153/2024 - SMRGV-DGV-UMEC N° 034/2024- SMRGV-DEM-INF. N° 090/2024 - SMFIN/DCPGF/060/2024 de 10 de marzo de 2024, refiere que el Municipio de La Paz está siendo afectado por precipitaciones pluviales extraordinarias derivadas del fenómeno de "El Niño", mismas que han generado numerosos y diversos casos de emergencia, por lo que el GAMLP ha dispuesto personal operativo y técnico para la atención de los mismos, despliegue de todo el equipo y maquinaria pesada disponible para los trabajos de atención de emergencias (preparación, alerta, respuesta y rehabilitación) y reconstrucción. La tendencia de las precipitaciones pluviales en la época de "El Niño" hasta el mes de febrero ha llegado a un valor acumulado de 160.5 mm y en marzo un valor acumulado de 56.9 mm, a superando la normal esperada. Del análisis hidrometeorológico realizado, se advierte la ocurrencia de eventos adversos de distinta índole, que por las características de los últimos días incrementa la posibilidad de tener personas afectadas y damnificadas por el daño y pérdida de infraestructura como vivienda, comercio, servicios y obras de inversión pública, los cuales son elementos que estructuran y organizan el normal desarrollo de la sociedad. El número de eventos de emergencia ocurridos en el municipio de La Paz y su gravedad se han incrementado en la presente época de lluvias, que manifiesta un incremento del riesgo por inundaciones, flujo de detritos y deslizamientos en masa que afectan a la población, medios de vida y a la infraestructura pública y privada. Estos eventos de emergencia vienen siendo atendidos por el GAMLP, debiendo considerarse que el periodo de lluvias todavía se desarrollará durante los siguientes meses y la tendencia de precipitaciones se mantendrá o incrementará. La Resolución Ejecutiva N° 0028/2024 de 19 de enero de 2024, declara Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz, disponiendo la suspensión temporal de la emisión de todas las autorizaciones nuevas para realizar movimientos de tierra otorgadas por GAMLP; sin embargo, se reportaron casos de movimiento de tierras causando desajustes en la morfología del terreno y con las precipitaciones actuales generan otros tipos



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.516

de casos de emergencia como mazamorra, flujo de detritos, desborde de ríos, embovedados obstruidos, sumideros obstruidos, material de arrastre en vía, erosión del terreno, generando daños significativos en infraestructura público y privada en el municipio. A su vez, el GAML P debe fortalecer su capacidad de respuesta durante la presente época de lluvias para atender los eventos de emergencia, debiendo disponer de los recursos económicos necesarios para incrementar la atención con maquinaria pesada, personal técnico, logístico, obreros, así como la adquisición de bienes y servicios, para la intervención en infraestructura pública hasta la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los mismos.

Que por Informe Legal S.M.R.G.V. A.L. N° 045/2024 de fecha 10 de marzo de 2024, Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, concluye y recomienda: "(...) considerando el Informe Técnico Financiero SMRGV-DRM-USAT N° 023/2024 - SMRGV-DGV-UMEG N° 153/2024 - SMRGV-DGV-UMEC N° 034/2024- SMRGV-DEM-INF. N° 090/2024 - SMFIN/DCPGF/060/2024 de 10 de marzo de 2024 y sus antecedentes, en estricto apego a la normativa jurídica aplicable, del análisis realizado se concluye que existe la justificación técnica-financiera necesaria y la viabilidad legal para Declarar Situación de Emergencia y Alerta Roja en el Municipio de La Paz". Y recomienda se remita el presente trámite a consideración del COMURADE a los efectos de que dicha instancia recomiende a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emita la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Que por RESOLUCIÓN COMURADE No. 003/2024 de 10 de marzo de 2024, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) aprobó el Informe Técnico-Financiero SMRGV-DRM-USAT N° 023/2024 - SMRGV-DGV-UMEG N° 153/2024 - SMRGV-DGV-UMEC N° 034/2024- SMRGV-DEM-INF. N° 090/2024 - SMFIN/DCPGF/060/2024 de 10 de marzo de 2024, Informe Legal S.M.R.G.V. A.L. N° 045/2024 de 10 de marzo de 2024; asimismo, recomienda al Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz Declarar SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ALERTA ROJA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

Qué asimismo, el Concejo Municipal, en aplicación lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, tiene la facultad de refrendar la declaratoria de situación de emergencia y/o desastre, y que asimismo la evaluación de los daños y los recursos para atender la emergencia y/o desastre deben ser formulados por el Comité de Emergencias a la cabeza del Alcalde Municipal, de acuerdo a reglamentación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cuanto a su estructura y funcionamiento; marco en el



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.516

cual el Alcalde Municipal emitió la Resolución Ejecutiva N° 182/2024 de 10 de marzo de 2024.

Que en mérito a todo lo expuesto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 516

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFRENDA** la Resolución Ejecutiva N° 182/2024 de 10 de marzo de 2024, por la cual el Alcalde Municipal de La Paz **DECLARÓ SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ALERTA ROJA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.

Firmado por: Lucio Gregorio Quispe Intimayta
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lourdes Chambilla
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

(Os. Gustavo
Mamani Apaza
Vo.Bo.)


Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Sitr@m 516
HIAD/ONA/MZJ
nke/osantos